De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación, se realiza el presente estudio previo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Cartago, realiza la planeación para adelantar el proceso de selección para contratar **"CONSTRUCCIÓN DE SEPARADOR PARA LA MODIFICACIÓN DEL SENTIDO VIAL DE LA AVENIDA LAS PALMAS CARTAGO".**

La Administración Municipal de Cartago, Valle del Cauca en aplicación de los preceptos constitucionales, a través de la Secretaria de infraestructura le corresponde generar e implementar políticas y programas que permitan la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, y racionalidad, encaminando al desarrollo social y económico del Municipio

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley 388 de 1997 menciona como uno de sus principios y objetivos generales el de establecer los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

El artículo 3º de la misma ley tipifica la función pública del urbanismo como el ordenamiento del territorio, para el cumplimiento de los siguientes fines: "**1.** Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios y **2.** Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible".

Con este propósito, y teniendo en cuenta los principios de planificación para la inversión de recursos públicos, se proyectó en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Es Contigo Cartago" la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE SEPARADOR PARA LA MODIFICACIÓN DEL SENTIDO VIAL DE LA AVENIDA LAS PALMAS CARTAGO"**, teniendo en cuenta que Cartago tiene aproximadamente 150.000 habitantes, es el Municipio tutelar del Norte del Valle por su tránsito obligado para todos los Municipios del Noroccidente de este departamento; la región líder más próxima a este Municipio es Pereira y se encuentra al margen oriental del Municipio de Cartago, esto aduce una indiscutible necesidad de que el municipio en mención cuente con sus vías habilitadas y en buen estado, que permitan la movilidad de norte a sur y viceversa, primero para mejorar la movilidad de los habitantes de la localidad, segundo por el creciente número de habitantes del municipio, tercero, por el transito obligado de los pobladores de otras localidades.

En la actualidad muchas de las vías del municipio no se encuentran en buenas condiciones, ya que presentan baches , huecos y agrietamientos; dificultando el tránsito, y en algunos casos presentando un riesgo para la integridad de los conductores y sus vehículos; teniendo en cuenta lo anterior se hace imperativo la **"CONSTRUCCIÓN DE SEPARADOR PARA LA MODIFICACIÓN DEL SENTIDO VIAL DE LA AVENIDA LAS PALMAS CARTAGO"** para garantizar una fluida circulación del tránsito, disminuir el riesgo de accidentes, minimizar el caso de lesiones personales, e influir en el mejoramiento del consumo de combustible y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por su parte, a la Secretaria de infraestructura le corresponde generar e implementar políticas y programas que permitan la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental, encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del Municipio. Así como la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles.

De la misma manera, evalúa las necesidades en materia de infraestructura física, social y vial que permitan identificar la priorización de obras y programación de recursos del Municipio.

La situación real y existente de las vías de la zonas urbanas es precaria, notable, y sentida en los habitantes y visitantes al municipio de Cartago Valle del Cauca, dado que muchas de ellas no poseen ni se encuentran bajo las condiciones necesarias y adecuadas para una óptima movilidad del flujo vehicular y peatonal, lo que dificulta la completa y el flujo normal del tránsito vehicular , convirtiéndose en rutas riesgosas e inestables por su amplio grado de abandono, provocando incrementos en los tiempos de desplazamiento e inseguridad en los recorridos, generando malestar e inconformidad en la comunidad por el acelerado deterioro de sus viviendas, redes de acueducto y alcantarillado, los altos niveles de accidentalidad por la ausencia de señales informativas y preventivas y adicionalmente sobrecosto en mantenimiento de automotores, de igual forma proliferación de insectos ocasionando enfermedades respiratorias agudas en tiempos de invierno, por el inadecuado manejo de aguas lluvias, y en verano por presencia de polvo debido a estos cambios climáticos.

Para la realización de los trabajos generados en desarrollo del proyecto, la Secretaría de Infraestructura, a través de su equipo de profesionales, realizó la Etapa de Planeación y Estudios Previos, que permitió definir la necesidad, las especificaciones técnicas del proceso y todos los demás requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal, dando como resultado un presupuesto oficial total de **CIENTO SIETE MILLONES DOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS CON OCEHTA Y DOS CENTAVOS ($107.215.700.82).** Incluido AIU e IVA sobre utilidad, para la ejecución total del proyecto.

Una vez cumplidos todos los procedimientos previos, se procede encaminar los esfuerzos a lograr la ejecución del proyecto, para lo cual la entidad no cuenta con personal idóneo para ejecutarlo de manera directa, por lo que se hace imprescindible adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con la idoneidad jurídica, técnica y financiera que le permita ejecutarlo en su totalidad mediante una propuesta con altos estándares de calidad, plazos y a los precios proyectados por la Entidad; es por dicha razón, que se debe acudir a la herramienta de la contratación administrativa que permita que a través de terceros ajenos a la Entidad, se adquieran los servicios requeridos para el logro de los objetivos institucionales.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El decreto 140 de diciembre 29 de 2016
POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA Administración PÚBLICA MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA INTEGRAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

II.~DECRETA **Artículo 1. Adoptar la estructura administrativa**, fijar las funciones de las dependencias que integran la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, definir el marco general de la función administrativa y el modelo de gestión organizacional, y dictar las disposiciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento el cual se condensa en el presente Decreto.

Artículo 47. Secretaria de Infraestructura Le corresponde generar e implementar políticas y programas, que permitan la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del Municipio, cumplirá los siguientes procesos y funciones programáticas con relación a la Gestión y el Desarrollo Urbano: a) Identificar, evaluar y priorizar, en coordinación con las Secretarias de Despacho y las demás dependencias de la Administración Central y Descentralizada del Municipio, las necesidades de infraestructura para diseñar los Programas de ejecución de obras y definir las acciones requeridas y, demás indispensables para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Para la celebración de un contrato de obra, derivado de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", radicado en el Banco de Proyectos bajo el código BPIM No. 2021761470024 de fecha 15 de marzo de 2021.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO. "CONSTRUCCIÓN DE SEPARADOR PARA LA MODIFICACIÓN DEL SENTIDO VIAL DE LA AVENIDA LAS PALMAS CARTAGO"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance de las actividades a realizar dentro del objeto, se define como todas aquellas que se encuentran determinadas en el PROGRAMA TODOS POR UNA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD SEGURA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, que para el efecto realice la Secretaría de Infraestructura, Con este propósito, y teniendo en cuenta los principios de planificación para la inversión de recursos públicos, se proyectó en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Es Contigo Cartago" la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE SEPARADOR PARA LA MODIFICACIÓN DEL SENTIDO VIAL DE LA AVENIDA LAS PALMAS CARTAGO"**, teniendo en cuenta que Cartago tiene aproximadamente 150.000 habitantes, es el Municipio tutelar del Norte del Valle por su tránsito obligado para todos los Municipios del Noroccidente de este departamento; la región líder más próxima a este Municipio es Pereira y se encuentra al margen oriental del Municipio de Cartago, esto aduce una indiscutible necesidad de que el municipio en mención cuente con sus vías habilitadas y en buen estado, que permitan la movilidad de norte a sur y viceversa, primero para mejorar la movilidad de los habitantes de la localidad, segundo por el creciente número de habitantes del municipio, tercero, por el transito obligado de los pobladores de otras localidades.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

CONSTRUCCION DE SEPARADOR VIAL PARA LA MODIFICACION DEL SENTIDO DE TRANSITO AVENIDA LAS PALMAS - MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. UNITARIO CON INCREMENTO DEL 1,60% (IPC 2020)	VR .PARCIAL
	PRELIMINARES					**$ 20.230.469,82**
100102	CAMPAMENTO TABLA 9 M2	UND	1,00	1.230.660,00	1.250.350,56	1.250.350,56
330304	SENAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA)	DIA	60,00	5.680,00	5.770,88	346.252,80
330305	SENAL TIPO SP-101 (VIA EN CONTRUCCION)	DIA	60,00	5.680,00	5.770,88	346.252,80
330306	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	60,00	11.970,00	12.161,52	729.691,20
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	431,00	9.330,00	9.479,28	4.085.569,68
080108	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	413,00	3.570,00	3.627,12	1.498.000,56
330127	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	ML	455,00	5.360,00	5.445,76	2.477.820,80
100406	DEMOL.PLACA CONCRETO E>=17.6 CM	M2	210,10	14.580,00	14.813,28	3.112.270,13
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	82,60	17.460,00	17.739,36	1.465.271,14
100623	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	161,10	6.640,00	6.746,24	1.086.819,26
010201	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	894,80	1.720,00	1.747,52	1.563.680,90
APU	RETIRO DE SOBRANTES, ESCOMBROS, TIERRA, A MANO - DE 0 A 10 KMS, INCLUYE DISPOSICION FINAL	M3	80,50		28.180,00	2.268.490,00
	SEPARADOR					**$ 28.235.878,23**
APU	RELLENO ROCAMUERTA O SIMILAR COMPACTADO SALTARIN+ACARREO	M3	20,70		58.420,00	1.209.294,74
100605	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	43,40	9.470,00	9.621,52	417.573,97
200143	SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20) H=36-45CM	ML	425,00	48.510,00	49.286,16	20.946.618,00
300220	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	21,70	63.280,00	64.292,48	1.395.146,82
300209	PRADO GATEADORA	M2	144,60	8.490,00	8.625,84	1.247.296,46
300226	PALMA AFRICANA - CERA H=80-100CM	UND	35,00	23.890,00	24.272,24	849.528,40
300229	ARBUSTO DURANTA	UND	1032,00	2.070,00	2.103,12	2.170.419,84
	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS SEMAFORIZACION					**$ 7.351.270,03**
160507	TUBERIA PVC 1 RDE 21 - 200 PSI	ML	413,00	5.600,00	5.689,60	2.349.804,80
111002	TAPA CAJA MARCO ANGULO 40X40 - 50X50	UND	10,00	90.320,00	91.765,12	917.651,20
110201	CAJA DE PASO CONCRETO 5O X5O CM	UND	10,00	126.520,00	128.544,32	1.285.443,20
80305	PAV.CONCR.MR=40,E=0.20,INC. JUNTA	M2	3,60	91.970,00	93.441,52	336.389,47
174002	CABLEADO (3#12 AWG) HL-ZH	ML	221,50	10.940,00	11.115,04	2.461.981,36
	SEÑALIZACION					**$ 22.850.815,36**
080703	LINEA DE DEMARCACION INCLUYE MICROESFERA	ML	1239,00	1.780,00	1.808,48	2.240.706,72
080705	TACHAS REFLECTIVAS	UND	688,00	9.510,00	9.662,16	6.647.566,08
080706	SEÑAL VERT CON LAM RETROREF 75X75 CMS	UND	24,00	319.320,00	324.429,12	7.786.298,88
291203	LETRA EN PINTURA ACRILICA A=80-100 CM2	UND	16,00	19.430,00	19.740,88	315.854,08
291204	LINEA CEBRA DE PREVENCION A=10 L=100 CM	ML	234,00	24.650,00	25.044,40	5.860.389,60
	COSTOS DIRECTOS					$ 78.668.433,45
	COSTOS INDIRECTOS (AIU) 34%					$ 26.747.267,37
	ADMINISTRACION 27,5%					21.633.819,20
	IMPREVISTOS 0,5%					393.342,17
	UTILIDAD 6,0%					4.720.106,01
	TOTAL OBRA					$ 105.415.700,82
	REAJUSTE A DISEÑO					$ 1.800.000,00
	VALOR TOTAL					**$ 107.215.700,82**

NOTA: EL VALOR UNITARIO SE INCREMENTÓ EN 1,60%, CORRESPONDIENTE AL IPC AÑO 2020

Elaborò

Ing. **ADOLFO LEON LASPRILLA BARON**
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura

Revisò y Aprobó

Arq. **JOANNA CAROLINA TRUJILLO CARDONA**
Secretaria de Infraestructura

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Desarrollar las actividades específicas en las condiciones técnicas, legales y financieras pactadas en el contrato.
b. Entregar a la interventoría o supervisión, la documentación e información necesaria para la elaboración y corroboración del estado de la obra con el fin de entregar los informes a la supervisión encargada por parte del MUNICIPIO DE CARTAGO.
c. Entregar a la interventoría o supervisión, para que realice una verificación del proyecto y entregue un informe preliminar al supervisor Asignado en un plazo no mayor a tres (3) días contados a partir de la suscripción del contrato la siguiente documentación que conforma el informe técnico preliminar:

1. Pre- balance de la obra
2. Programación de obra con su respectivo flujo grama
3. Hojas de vida con soportes del personal de obra de acuerdo a lo exigido y presentado en el pliego de condiciones.
4. Precios unitarios presentados por el contratista de obra (APUS) debidamente firmado

d. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos deben contar con los respectivos permisos, certificaciones y autorizaciones ambientales vigentes durante toda la ejecución de la obra, las cuales deben presentarse en el informe bimensual de obra.
e. El oferente que resulte adjudicatario del contrato deberá poner en conocimiento del Interventor o supervisor al iniciar la obra, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de que este le dé el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.
f. El contratista deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los elementos de bioseguridad para el cumplimiento del servicio como son guantes, tapabocas, visera plástica transparente y elementos de desinfección y protección exigidos por el Ministerio de Salud y de Seguridad Social y del Trabajo, con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social, por el virus COVID 19.
g. Garantizar en todo momento durante la ejecucion del contrato:
- El suministro de los materiales petreos, insumos y herramienta menor.
- El personal tecnico y administrativo ofertado y requerido para el cabal cumplimiento del contrato.
- La maquinaria ofertada y necesaria para cumplir con el normal desarrollo del proyecto, para lo cual en el evento de presentarse averias y daños, se debera resolver la continuidad de los equipos por cuenta y riesgo del contratista.

h. Garantizar por su cuenta y riesgo la custodia y vigilancia tanto de los equipos y materiales del proyecto.
i. Entregar de manera oportuna los ensayos de resistencia y calidad de los materiales utlizados en el proyecto.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar y cumplir el objeto contractual.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3) Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE CARTAGO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

4) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

5) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al MUNICIPIO DE CARTAGO y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

6) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

7) En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante la secretaria de infraestructura para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación del MUNICIPIO DE CARTAGO.

8) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

9) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.

10) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

11) El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.

12) El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13) Abstenerse de ceder este Contrato.

14) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. En todo caso no podrá superar como límite de plazo, el día 31 de diciembre de 2021.

3.8. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente que resulte seleccionado deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán incluidos.

Supervisor: La Administración Municipal, designará un funcionario o servidor de la entidad, como supervisor.

El supervisor debe ser ingeniero civil o arquitecto con matricula profesional vigente, experiencia de cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

UN (1) RESIDENTE DE OBRA - Con una dedicación del 100% - Ingeniero civil o arquitecto con matricula profesional vigente, con experiencia general de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Debe Acreditar experiencia como residente de obra en un contrato de malla vial.

UN (1) TOPOGRAFO - Con una dedicación del 100% - Ingeniero civil o arquitecto con matricula profesional vigente, con experiencia general de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Debe Acreditar experiencia como topógrafo en una obra de malla vial.

UN (1) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL - Profesional en salud ocupacional, con experiencia profesional general mayor a dos (2) años contados desde la fecha de expedición del diploma de grado y permiso vigente para prestación de servicios en salud ocupacional. Dedicación del 100%. Debe acreditar certificación de trabajo en alturas y experiencia mínima de 1 año en proyectos de infraestructura.

Nota: el profesional residente puede ser el contratista de obra.

Todo el personal técnico debe acreditar certificación de trabajo en alturas

Durante la ejecución de las obras, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema.

Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Es obligación del supervisor y/o interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas

de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar todas las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, en el evento en que lleguen a requerirse.

El proponente identificará con precisión, para el alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, (en caso de que lleguen a requerirse) de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos.

3.9 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	x	NO	

3.10 ¿LA ENTIDAD REALIZO EL ANALISIS DEL SECTOR DONDE SE UBICAN LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS CON LA PRESENTE CONTRATACION?

SI	x	NO	

3.11 LUGAR DE EJECUCIÓN
La avenida calle 10 entre Carreras 9 y 7, del municipio de Cartago Valle.

3.12 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL
El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que será ejercida por el funcionario que delegue La Secretaria de Infraestructura. Las funciones del mismo están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio, las cuales son:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.

b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.

c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.

d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA.

g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

3.13 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, y el tipo de contrato es **DE OBRA**

3.14 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de la cuantía, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

Atemperados a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la escogencia de la oferta más favorable se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes debidamente justificados, previa verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar capacidad jurídica, financiera, técnica y condiciones de experiencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por razón de la cuantía, el presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme.

3.15 DECRETO DE DELEGACION Nro. 321 del 29 de julio de 2020, y decretos modificatorios (370 de 09/2020 y 386 de 10/2020).

3.16 JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS CON OCEHTA Y DOS CENTAVOS ($107.215.700.82).**

3.16.1 Variables o forma en que se calculó el valor del contrato

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte de EL CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor, para su posterior aval y formulación en la ficha de estructuración del proyecto. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional. En el caso de que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, LA ENTIDAD CONTRATANTE iniciará el trámite para el cumplimiento de la obligación y/o la exigencia de las garantías que respaldan el contrato.

3.17 FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y por monto agotable, previa presentación de las respectivas actas de obra, así:

1) El treinta y cinco (35%) por ciento del valor total del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

2) El sesenta y cinco (65%) por ciento restante se realizará en pagos contra actas de avance resultantes de la multiplicación del número de ítems suministrados por el valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación de las facturas al Municipio de Cartago, soportadas con informes del Supervisor que identifiquen y relacionen los ítems ejecutados en cantidad y características, dentro de los cinco (5) días siguientes al periodo en que se prestó el servicio. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Municipio, de tal manera que el Municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Sistema de pago.
El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al

multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios Fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

Precio unitario fijo. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Ítems o actividades no previstas.
Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Ejecución. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, previo concepto de la interventoría. No obstante, tal situación, para su posterior aval y formulación en la ficha de estructuración del proyecto.

Prohibición. Le está prohibido a EL CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que no se reconocerán valores por tal concepto.

3.18 RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3.19. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 336
Fecha de Expedición: 18 de marzo de 2021
Valor: CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS Y 82/100 ML. **($ 107.215.701)**

RUBRO	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR
23224010201346	RBA RP realizar pavimentos de malla vial en comunas y sector especial de Zaragoza	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$107.215.700.oo
23224010202124	realizar pavimentos de malla vial en comunas y sector especial de Zaragoza	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 0.82

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 2 artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. ("...") La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen el proceso de selección.

5. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Se anexa Matriz de Riegos).

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Desde el proceso de planeación	Una vez se perfeccione y legalice el contrato	Que la Dependencia gestora de la contratación verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Durante la etapa pre-contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato	Terminación del convenio	Ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del objeto por intermedio del supervisor	Durante la ejecución del convenio hasta su terminación.

3	Especifica	Externo	Planeación	Regulatorio	Que el contratista tenga dificultades jurídico, legal, financiera	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificar los antecedentes penales, disciplinarios y judiciales, la idoneidad y la experiencia antes de suscribir el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Desde el proceso de planeación	Terminación y liquidación del proceso contractual	Informes de supervisión del proceso contractual	Durante todo el proceso contractual
4	Especifica	Externo	Ejecución	Financiero	Que el contratista presente parálisis de las actividades debido al no pago de salarios y la seguridad social del personal a su cargo	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Control en la ejecución del contrato y exigir la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	1	2	Bajo	si	Municipio de Cartago	Con la constitución de la póliza a favor del Municipio	Terminación y liquidación del proceso contractual y tres años mas	Con el acta de aprobación de la póliza y al momento de realizar el pago se verifique la planilla de Seguridad Social	Durante el Proceso Contractual

6. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país las siguientes pólizas:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del Contrato.** Por suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **3. Correcto manejo e inversión del anticipo:** Sera por el cien por ciento (100%) del valor que el contratista reciba a este título con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sera por cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato.

Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato que llegare a celebrarse, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación

7.- INDICACION DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Cuadro 10. Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel Municipal.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza	Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$818.781.000 **COP**	$204.659.000 **COP**	$900.659.000 **COP**
Pacífico				
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$20.469.524.000 **COP**	$20.469.524.000 **COP**	$20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios	
			$388.921.000 **COP**	
			Servicios de construcción	
			$20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios	Bienes y Servicios*
			$204.695.000 **COP**	$397,535 **USD**
			Servicios de Construcción*	Servicios de construcción*
			$10'335.931 **USD**	$12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios	Bienes y servicios
			$241.786.000 **COP**	$1.208.928.000 **COP**
			Servicios de construcción	Servicios de construcción
			$20.469.524.000 **COP**	$38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$818.650.000 **COP**	$204.663.000 **COP**	$900.515.000 **COP**
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$20.466.528.000 **COP**	$20.466.258.000 **COP**	$20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$834.620.000 **COP**	$292.117.000 **COP**	$1.669.240.000 **COP**
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$62.596.500.000 **COP**	$20.865.500.000 **COP**	$62.596.500.000 **COP**
		(Aplica para departamentos)		
Estados AELC		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$818.600.000 **COP**	$532.090.000 **COP**	$900.460.000 **COP**
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$20.465.000.000 **COP**	$20.465.000.000 **COP**	$20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
y Costa Rica		$1.481.116.000 **COP**	$241.786.000 **COP**	$752.599.000 **COP**
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$20.868.078.000 **COP**	$20.868.078.000 **COP**	$20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios*	Bienes y servicios*
			$84.918 **USD**	$424.592 **USD**
			Servicios de construcción*	Servicios de construcción*
			$11'039.387 **USD**	$13'586.938 **USD**

Triángulo	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
Norte	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$818.660.000 **COP**	$532.129.000 **COP**	$818.660.000 **COP**
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$20.466.500.000 **COP**		
			$20.466.500.000 **COP**	$20.466.500.000 **COP**

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

El presente documento se suscribe el día (21) del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente,

ARQ. JOANNA CAROLINA TRUJILLO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Richard Niltón García
Revisó: Ing. Carlos Andrés Marulanda
Aprobó: Joanna Carolina Trujillo